



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
01-002402-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003471	10:25 am

Por tanto: Se modifica el fallo impugnado en cuanto fijó la condena de las costas personales en diez millones de colones. En su lugar se fijan esos gastos en un millón de colones. El resto de la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000759-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003461	9:35 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000246-0186-FA	Inc. cobro honorarios abogado	Familia	2023/ 003472	10:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación por inadmisión formulado por la Doctora (...) y el Licenciado Juan Carlos Román Jacobo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

13-000809-0641-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003473

10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge parcialmente el del Estado. Se anula la sentencia en cuanto condenó a la parte demandada a pagar ambas costas del proceso y, en su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-001117-0187-FA

Nulidad de matrimonio

Familia

2023/ 003474

10:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se revoca la de primera instancia. Se estima la demanda y se declara la nulidad del matrimonio inscrito en el Registro de Matrimonios de la Provincia de Alajuela, al tomo (...), folio (...), asiento (...), entre la señora (...) y el señor (...). Inscribese esta sentencia en relación con las indicadas citas. De igual forma, se anula la naturalización por matrimonio gestionada por la señora (...), tramitada bajo el número de expediente (...). Son las costas a cargo de ambos codemandados. Comuníquese este fallo a la Secretaría General del Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-000076-0639-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003475

10:45 am

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y denegó el pago de horas extra. En su lugar, se condena a la demandada a pagarle a cada actor cuatro horas extra por día efectivo de trabajo en rol diurno y seis horas extra por día efectivo de trabajo en rol nocturno, desde el momento en que a cada uno se le impuso el rol referido, que según lo indicado en la demanda se remonta a agosto del año dos mil nueve, y hasta el momento en que hayan dejado de cumplir dicho rol; o hasta la firmeza del fallo. Los cálculos respectivos se realizarán en la vía administrativa, debiendo descontarse aquellos días en que no haya mediado prestación efectiva. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de inconformidad, puedan las partes realizarlos en la etapa de ejecución de sentencia. Sobre las sumas adeudadas se condena a la accionada a pagar intereses legales a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete y hasta la fecha del efectivo pago conforme a la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Deberá la municipalidad accionada reconocerle a los accionantes la indexación respectiva y pagará el monto actualizado a valor presente en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores, fijación que se realizará en la etapa procesal de ejecución de sentencia y que se efectuará a partir del momento en que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Se condena a la parte accionada al pago de las costas y se fijan las personales en el veinte por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000326-0776-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2023/ 003476	10:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001558-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003398	8:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001249-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003400	8:32 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-002232-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003401	8:33 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000016-1423-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003402	8:34 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora. Continúese con el estudio del recurso de la parte demandada. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000084-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003403	8:35 am

Por tanto: Se tiene por desistido el recurso de casación que presentó el demandado y se declara la firmeza de la sentencia recurrida. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen para lo que corresponda en derecho.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000582-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003404	8:36 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000668-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 003462	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000717-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003463	9:45 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

17-000742-0166-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003405

8:37 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001970-1027-CA

Ordinario

Contencioso Administrativo

2023/ 003464

9:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca la sentencia de primera instancia, en tanto condenó a la actora al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en costas. En lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-002902-0173-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003406

8:38 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula el fallo impugnado en lo que acogió la demanda y condenó a la parte demandada al pago de costas. En su lugar, deberá la Municipalidad demandada devolver los montos que retuvo por concepto de salario escolar por el período comprendido entre la segunda quincena del mes de junio del dos mil diecisiete hasta el seis de noviembre del dos mil diecisiete. Estos extremos se liquidarán en sede administrativa y sólo en caso de inconformidad de alguna de las partes, los mismos se liquidarán en la etapa de ejecución de sentencia. Sobre las sumas adeudadas, se conceden los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a lo establecido en los artículos quinientos sesenta y cinco de Código de Trabajo vigente y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Area Metropolitana, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco ídem párrafo segundo. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete ídem, la demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000039-1574-LA	Revisión	Laboral	2023/ 003480	11:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000185-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003407	8:39 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000221-1152-FA	Revisión	Familia	2023/ 003408	8:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000364-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003409	8:41 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la demandada, y con lugar el recurso del actor. Se modifica el fallo en cuanto estableció que los intereses condenados a pagar a la accionada en favor del actor sobre las sumas adeudadas por concepto de horas extra, así como diferencias en aguinaldos y vacaciones, corren a partir del veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, e indexarse desde el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente al efectivo pago. En su lugar, se modifica el fallo y se condena a esa parte a pagar ambos extremos a partir del momento en que cada adeudo fue exigible. El resto del fallo se mantiene incólume.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000470-1288-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003481	11:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora. Continúese con el conocimiento del recurso presentado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000571-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003410	8:42 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se revoca la sentencia únicamente en cuanto exoneró en costas al accionante. En su lugar, se condena en costas al actor vencido y las personales se fijan en la cantidad prudencial de doscientos cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000748-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003465	9:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto denegó las diferencias generadas por salario escolar en los aguinaldos que le fueron cancelados. En su lugar, se condena al accionado a pagarle al actor las diferencias generadas en los aguinaldos por haberlos concedido conforme al equivalente del sueldo devengado en el mes de noviembre, para calcularlos "con base en los salarios devengados con promedio durante todo el año". En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000798-0173-LA	Revisión	Laboral	2023/ 003411	8:43 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión. Tome nota el Juzgado que se encuentra pendiente de resolver el escrito de fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno, a las ocho horas con doce segundos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000862-1178-LA	Revisión	Laboral	2023/ 003412	8:44 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001032-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003413	8:45 am

Por tanto: Se rechazan de plano los recursos planteados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001083-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003414	8:46 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia de instancia sólo en cuanto le impuso a la actora el pago de las costas y, en su lugar, se resuelve el asunto sin especial condena de tales gastos. NOTA: El Magistrado Ugalde González consigna nota.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001157-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003415	8:47 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001597-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003482	11:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho opuesta por la parte demandada y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer al actor, de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (doce de enero de dos mil cuatro) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra del primer rol en los días martes, jueves y sábado y del segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que se dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento, también de semana por medio, cuatro horas extra por día, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol, los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día domingo. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, de los referidos períodos. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, los que deben calcularse con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al demandado a pagar ambas costas, las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, la resolución impugnada se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001702-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003483	11:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002129-1178-LA	Revisión	Laboral	2023/ 003484	11:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002382-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003470	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000031-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003416	8:48 am

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso. En lo impugnado, anula parcialmente el fallo, desestima las defensas opuestas y declara parcialmente con lugar, la demanda. Condena al Estado a cancelarle al actor, en forma retroactiva a partir del primero de febrero de dos mil ocho, el sobresueldo Riesgo Policial. También, le deberá pagar los intereses sobre los montos adeudados y la indexación. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000074-1623-CI	Revisión	Civil	2023/ 003417	8:49 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000093-0868-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003418	8:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000153-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003419	8:51 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto condenó al promovente al pago de las costas personales, para en su lugar resolver el asunto sin especial condena en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000515-1550-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003420	8:52 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000641-0679-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003421	8:53 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte demandada. Continúese sólo con la impugnación de la parte actora. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000697-1550-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003485	11:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras. Continúese con el conocimiento del recurso presentado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000868-1178-LA	Revisión	Laboral	2023/ 003422	8:54 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000883-1178-LA	Revisión	Laboral	2023/ 003486	11:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001072-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003487	11:45 am

Por tanto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 594 del Código de Trabajo reformado: "Ante el órgano de casación solo podrán presentarse u ordenarse para mejor proveer pruebas documentales y técnicas que puedan ser de influencia decisiva, según calificación discrecional del órgano (...)". Ahora bien, por resultar elementos que pueden influir de manera decisiva para la resolución del caso, se admiten como prueba para mejor proveer los documentos, que tratan de comprobantes de pago y transacciones, aportados por la parte demandante que constan en las imágenes 266-273 del expediente virtual del Juzgado. Se ponen en conocimiento de ambas partes por el plazo de CINCO días para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001301-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003423	8:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001731-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003424	8:56 am

Por tanto: Se declara sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000008-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003488	11:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte demandada. Continúese con el estudio del recurso de la parte actora. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000075-0341-CI	Ordinario	Laboral	2023/ 003489	11:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000089-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 003490	12:00 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000183-0942-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003425	8:57 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado, se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se condena al actor al pago de ambas costas. Se fijan las personales en un quince por ciento del total de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000271-0679-LA	Revisión	Laboral	2023/ 003426	8:58 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000967-0186-FA	Proceso Especial de Protección	Familia	2023/ 003491	12:05 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

20-001223-0639-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003492

12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor y parcialmente con lugar el de las demandadas, se anula el fallo en cuanto condenó a las coaccionadas a pagar la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL COLONES por diferencias salariales no pagadas por las bonificaciones de apertura de tiendas nuevas acordadas en el contrato de trabajo, más los intereses e indexación que esa suma genera, así como diferencias en el pago de DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON TREINTA CUATRO CÉNTIMOS por auxilio de cesantía y sus intereses e indexación. En su lugar, se deniegan esas pretensiones a cuyo respecto se acoge la excepción de falta de derecho. Se modifica el fallo en cuanto condenó a las coaccionadas a pagar por diferencias por un mes de preaviso, UN MILLÓN CIENTO MIL COLONES, en su lugar se les condena a pagar CUATROCIENTOS MIL COLONES; a su vez, se modifica el fallo en cuanto les condenó a pagar por diferencias salariales en vacaciones la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA MIL COLONES, en su lugar se les condena a pagar al actor DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES CON SESENTA CÉNTIMOS, es decir, por estos dos extremos la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES CON SESENTA CÉNTIMOS. Se modifica también el fallo en cuanto a los rubros de intereses e indexación condenados por los extremos de preaviso y vacaciones, para establecer los mismos conforme a los parámetros fijados en el fallo y liquidados hasta e diez de junio de dos mil veintidós por la suma de QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE COLONES CON DIECISIETE CÉNTIMOS, los intereses; y TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS COLONES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS, la indexación. Por último, se modifica el fallo en cuanto condenó a las accionadas a pagar la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO COLONES por costas personales, en su lugar se fijan en UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS. El resto del fallo se mantiene incólume, incluyendo el pago del aguinaldo en el monto que se estableció, y los intereses e indexación que ese extremo genera.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001603-1102-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2023/ 003466	10:00 am

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veintidós cero cero cero cero cuatro dictada por el Juzgado de Seguridad Social, a las dieciocho horas cuarenta y un minutos del cuatro de enero de dos mil veintidós. Vuelvan los autos a ese despacho para que proceda a dictar de nuevo la sentencia. Se hace un llamado al órgano de instancia para que resuelva este caso con prioridad y a la mayor brevedad posible.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

20-001790-0173-LA Ordinario Laboral 2023/ 003427 8:59 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001901-1178-LA	Revisión	Laboral	2023/ 003428	9:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión con nulidad concomitante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001995-0173-LA	Revisión	Laboral	2023/ 003429	9:01 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002011-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003430	9:02 am

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del dos de julio de dos mil uno a julio del año dos mil catorce, de semana de por medio, en el primer rol, cinco horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, cinco horas extra los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado deberá reconocer, en dichos períodos, cuatro horas extra, en los días que señaló el Juzgado, excluyendo aquellos en que se impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. Se anula lo resuelto en cuanto concedió la indexación conforme al porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los derechos serán indexados a partir de su exigibilidad y hasta la fecha del pago efectivo. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002484-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 003467	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000019-1102-LA	Revisión	Laboral	2023/ 003431	9:03 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000094-0678-CI	Sucesión	Civil	2023/ 003493	12:15 pm

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Por tanto: Con vista en el escrito agregado en el contexto electrónico de esta Sala, a las catorce horas cincuenta y siete minutos y treinta y un segundos, así como a las quince horas veintidós minutos y veintiún segundos del trece de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado Edgar Rodríguez Ramírez, en su condición de apoderado especial judicial de las recurrentes (...), todas de apellidos (...), se tiene por desistido el recurso de casación por ellas planteado. En consecuencia, se declara firme la resolución recurrida y se ordena devolver el expediente al despacho de origen para lo que corresponda. Se resuelve el desistimiento de la demanda de revisión interpuesta sin especial condenatoria en costas (artículo 65.8 del Código Procesal Civil).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000236-1590-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003432	9:04 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto dispuso que la indexación debe calcularse a partir del momento en que cada diferencia concedida debió ser exigible y hasta su efectivo pago. En su lugar, esta indemnización debe computarse desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes previo a la del efectivo pago, conforme al mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana. En lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000319-0386-CI	Ordinario	Civil	2023/ 003494	12:20 pm

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto. Se reserva el ofrecimiento de prueba en esta sede para ser resuelto una vez turnado el expediente a la persona Magistrada instructora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

21-000331-0641-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003433

9:05 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada. Tome nota el despacho de instancia de lo señalado en el considerando tercero.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000696-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003495

12:25 pm

Por tanto: Se adiciona la sentencia de esta Sala, número dos mil seiscientos diez, de las catorce horas y cinco minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintitrés, en el sentido de que la parte demandada podrá rebajar de la condena por horas extra, los lapsos relativos a la semana del ocho al quince de enero; semana del diecinueve al veintiséis de febrero; semanas del cinco al doce y del diecinueve al veintiséis, ambas de marzo; semana del treinta de abril al siete de mayo, semana catorce al veintiuno de mayo; semana del veinticuatro al treinta de diciembre, todos de dos mil dieciocho; semana del siete al catorce de enero y semana del dieciocho al veinticinco de marzo, ambos de dos mil diecinueve y semanas del diez al diecisiete y del diecisiete al veinticuatro de agosto, ambos de dos mil veinte; por no haberse trabajado durante éstos tiempo extraordinario. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia consigna una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000882-0643-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003434

9:06 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo indicado para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

21-001008-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003496

12:30 pm

Por tanto: Se adiciona la sentencia de esta Sala número dos mil seiscientos diecisiete de las catorce horas cuarenta minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintitrés, en el sentido de que se condena al Estado al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria. La magistrada Chacón mantiene lo resuelto en el voto salvado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-001148-0166-LA

Fuero especial

Laboral

2023/ 003468

10:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-001363-1178-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003435

9:07 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia del Juzgado, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se falla el asunto sin especial sanción en costas. VOTO SALVADO: Los Magistrados Olaso Álvarez y Sánchez Rodríguez salvan el voto, declaran sin lugar el recurso del demandado, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-001479-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003436

9:08 am

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula el fallo impugnado en cuanto concedió desde el inicio de la relación laboral (dos de junio de dos mil catorce) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, en el llamado rol uno, cinco horas extra nocturnas cada día los días miércoles, viernes y domingos, en el rol dos los días jueves y sábados y nueve horas extra nocturnas los lunes; y del primero de agosto de dos mil catorce hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, cuatro horas extra nocturnas diarias, en el rol uno guión dos mil catorce los jueves, sábado y lunes y en el rol dos guión dos mil catorce los miércoles, viernes y domingo. En su lugar, se reconocen por cada uno de esos días cuatro horas extra. Se varía lo resuelto por la jueza de instancia en cuanto limitó el reconocimiento de horas extra a la fecha de presentación de la demanda. En su lugar, tal reconocimiento debe ser hasta la firmeza de la sentencia o hasta que la accionante dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento. Se modifica lo dispuesto en el tanto impuso que el otorgamiento de las horas extra procede al laborar el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. También, se anula lo resuelto sobre indexación en relación con todos los extremos concedidos, para reconocerla desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo debe permanecer incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida, acoge la defensa de falta de derecho y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001486-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003437	9:09 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos y se modifica la sentencia recurrida en cuanto concedió desde el inicio de la relación laboral (doce de octubre del año dos mil noventa y cinco) hasta el mes de julio del dos mil catorce inclusive, cinco horas extra por día cada vez que el actor laboró en el "Rol 1" de forma completa tres días a la semana y cinco horas extra por día cuando trabajó en el "Rol 2" de forma completa los días jueves y sábado y nueve horas extra los días lunes. En su lugar, debe reconocerse por cada uno de esos días cuatro horas extra diarias. Respecto de los demás lapsos, se mantiene lo resuelto en primera instancia. Además, corresponde anular dicho pronunciamiento en concedió horas extra nocturnas. Se debe variar lo dispuesto en el tanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. También, se debe modificar lo resuelto sobre intereses e indexación en relación con todos los extremos concedidos, para reconocerlos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso planteado por la representación estatal, anula la sentencia recurrida, admite la excepción de falta de derecho y declara sin lugar la demanda, sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002635-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003442	9:14 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos presentados. NOTA: El magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002698-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003443	9:15 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos. NOTA: El Magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-003009-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003497	12:35 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000001-1085-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003444	9:16 am

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado Civil y Trabajo de Golfito, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000010-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003498	12:40 pm

Por tanto: Se deniega la gestión de adición, aclaración y se acoge la llamada revisión entendida como recurso de revocatoria interpuesta contra la resolución de este órgano número mil sesenta y siete de las trece horas del tres de mayo de dos mil veintitrés; la cual se revoca y se ordena continuar con el trámite del asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000032-1418-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003445	9:17 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000040-0694-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003446	9:18 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000043-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003447	9:19 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente el de la parte actora. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto limitó el otorgamiento de las horas extra hasta el diez de noviembre del dos mil veintiuno; así como la extensión del derecho de indexación y exoneró al vencido del pago de costas. En su lugar, respecto al segundo período reclamado, deben reconocerse las horas extra desde el mes de agosto del dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia. Se varía lo dispuesto sobre la indexación y se concede ese extremo desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción. Luego, se condena a la parte demandada al pago de ambas costas y se fijan las personales en un veinte por ciento del total de la condena hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene lo resuelto. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000076-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003448	9:20 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto concedió desde el inicio de la relación laboral, el trece de abril de dos mil nueve y hasta diciembre (inclusive) del año dos mil doce, cinco horas extras cada día en el llamado rol uno, los días martes, jueves y sábado, y en el rol dos, los días miércoles y viernes; y nueve horas el domingo. En su lugar, se condena a cancelar, por cada uno de esos días, cuatro horas extra. Se anula el fallo en cuanto sujetó el reconocimiento de esas horas extra a la ejecución del rol en forma completa. También se varía lo dispuesto sobre intereses e indexación, para concederlos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar, según el porcentaje regulado en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, por haberlo solicitado así la parte actora en su demanda. En lo demás, se deniegan los recursos. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

22-000092-0173-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003449

9:21 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que se tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

22-000098-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003450

9:22 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos planteados tanto por la representación estatal como por la parte actora. La sentencia recurrida debe ser anulada en cuanto condenó al Estado a pagar en el rol uno, cinco horas extra los martes, jueves y sábados; y, en el rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes, así como nueve horas extra los domingos, por el período que va del inicio de la relación hasta el mes de julio de dos mil catorce, inclusive. Y, desde el mes de agosto del año dos mil catorce hasta la fecha de firmeza de la sentencia en rol uno, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo y en el rol dos, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En su lugar, se condena al demandado a cancelar horas extra por el período que va del inicio de la relación laboral (trece de abril del año dos mil nueve) a julio de dos mil catorce inclusive, a razón de cuatro horas extra en el primer rol, los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol segundo, la misma cantidad de horas extra, los jueves, sábados y lunes. Y, del mes de agosto del año dos mil catorce hasta la fecha de firmeza de la sentencia, cuatro horas extra en el primer rol, los jueves, sábados y lunes; y, en el rol segundo los miércoles, viernes y domingo. Dicho reconocimiento se hará tomando en cuenta que dichos roles se laboraban de manera alterna así: rol uno, descanso, rol dos, descanso y de ese modo sucesivamente. También, en cuanto denegó el reajuste de las vacaciones que derive por el reconocimiento del tiempo extraordinario concedido, para conceder las diferencias que deriven por ese extremo. Asimismo, en el tanto, en cuanto dispuso la indexación entre el mes anterior a la demanda (primero de diciembre del dos mil veintiuno) y el precedente a aquel en el que se efectúe el pago. Y, estableció los intereses relativos al reajuste del aguinaldo y el salario escolar a partir de que fueron cancelados. En su lugar, la indexación y los intereses se calcularán desde que cada derecho resultó exigible y hasta el efectivo pago. Y, en cuanto estableció que los intereses se deben fijar conforme a la tasa básica pasiva del Banco Central para las operaciones en moneda nacional, en atención al artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, para calcularlos con referencia a lo dispuesto en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código de Trabajo, conforme a la tasa del Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, para la moneda de que se trate. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia acoge el recurso de la parte demandada y desestima el del actor. Anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

22-000118-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2023/ 003499

12:45 pm

Por tanto: .Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000172-1178-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003451

9:23 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000189-0942-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003452

9:24 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000201-0694-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003500

12:50 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000214-1288-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003453	9:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000307-0694-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003454	9:26 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000564-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 003469	10:15 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se anula la sentencia recurrida, a efecto de que se reoriente el proceso y se tramite por la vía ordinaria. Consecuentemente, carece de interés la inconformidad planteada por el codemandado Instituto Nacional de Aprendizaje.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000677-1303-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 003501	12:55 pm

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000778-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003455	9:27 am

Por tanto: extremos. En consecuencia, se deniega al respecto la excepción de falta de derecho y se declara el derecho del actor a percibir la pensión del Régimen de Hacienda a partir del día siguiente en que deje de laborar, la cual se fijará administrativamente o, en su defecto, en la etapa de ejecución de sentencia. Como el accionante no cotizó para este régimen, por lo adeudado al fondo de pensiones, se deberán trasladar las cuotas aportadas al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, al de Hacienda; por lo que el actor queda obligado a cubrir cualquier diferencia resultante a su valor actual, conforme lo señala la reglamentación a la Ley. En forma inmediata, le corresponde cancelar el cincuenta por ciento de la diferencia que resulte y el remanente podrá pagarlo mediante una deducción mensual, cuyo monto total deberá ser satisfecho en el plazo máximo de cinco años. Se condena al Estado a pagar los intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en

que cada mensualidad resultó exigible y hasta su efectivo pago, así como la indexación correspondiente entre el mes anterior a la presentación de la acción y el precedente a aquel en que efectivamente se realice la cancelación. Se impone al demandado el pago de las costas, fijando las personales en la suma prudencial de quinientos mil colones. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, deniega ambos recursos y confirma lo dispuesto por el órgano de instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000815-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003456	9:28 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso del demandado y se anula la sentencia impugnada en cuanto dispuso el reconocimiento de las horas extra hasta el veintinueve de abril de dos mil veintidós, el cual, en su lugar, se establece hasta el trece de octubre de dos mil diecinueve. En lo demás objeto de agravio, la sentencia recurrida se mantiene incólume. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000983-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003457	9:29 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001777-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 003502	1:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000087-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 003458	9:30 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000136-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 003503	1:05 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Fecha de Votación: viernes, 22 diciembre, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000267-1125-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003459	9:31 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que proceda conforme a derecho, pronunciándose sobre la admisibilidad del recurso planteado por la parte demandada, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000804-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003460	9:32 am

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000920-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003504	1:10 pm

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.